

ACUSACIÓN POPULAR CONTRA BÁRCENAS

Jaume Asens, abogado y miembro del Observatorio

En el 2009, los casos “Pretoria” y “Millet” sacaron a la calle a centenares de ciudadanos que exigían mayor transparencia y control democrático de las arcas públicas. Más de 60 entidades y colectivos se agruparon para crear una plataforma vecinal de sensibilización y denuncia de la corrupción vinculada al urbanismo. Muchas de ellas permitieron sacar a la luz numerosas irregularidades e intereses especulativos en la gestión pública. La Federación de Vecinos de Barcelona (FAVB) se erigió, en ese momento, en portavoz de la indignación ciudadana y decidió utilizar la figura jurídica de la acusación popular para personarse en el “caso Millet”.

Desde entonces, los casos de corrupción han sido un reguero constante. De hecho, en la actualidad existe una convicción generalizada de que esta lacra está firmemente incrustada en el seno del poder político. Y ello, evidentemente, ha encharcado las cuentas públicas. Un agujero financiero que se ha intentado cerrar con recortes en perjuicio de derechos fundamentales como el derecho a la salud, a la educación y a la vivienda. Valga como ejemplo una cifra: **los 17 casos más graves de corrupción han significado una pérdida de recursos públicos que asciende a 7.000 millones de euros, más del doble de lo que han implicado los recortes.**

Es en este contexto que **el Observatorio DESC**, con el apoyo de otras organizaciones sociales, **se querrela, en el ejercicio de la acción popular, contra el extesorero del PP**, Luís Bárcenas. Se le acusa de delito fiscal, cohecho, tráfico de influencias y falsedad de contabilidad de partido político derivados de su actividad como tesorero del partido y de su supuesta financiación irregular. **Recientemente, Izquierda Unida y otras organizaciones han presentado una querrela similar que en pocos días ha recogido más de 20.000 adhesiones.**

Estas iniciativas sugieren dos preguntas obligadas: ¿Qué es la acción popular? ¿Y por qué una organización de derechos humanos la usa en casos como el de Bárcenas? Lo primero que hay que recordar es que **la acción popular es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente que posibilita la participación y el acceso a los Tribunales de la ciudadanía.** La figura, ya presente en la Constitución del 1869, permite que las personas, aunque no sean víctimas directas de un delito, puedan personarse en un proceso penal para ejercitar la acusación. La medida se inspira en la necesidad de garantizar la presencia ciudadana en los tribunales para ejercer un control más severo de las actuaciones del poder.

Ante su escasa regulación, ha sido el Tribunal Supremo quien ha perfilado, con criterios a veces contradictorios, los límites de la acusación popular en causas en las que no acusa el fiscal. En el 2007 impuso la “doctrina Botín” que permitió salvar del banquillo al presidente del Banco de Santander, Emilio Botín, por el solo hecho de haberlo solicitado la acusación popular. Esta interpretación -con el voto particular de Luciano Varela- se retocó en 2008 e hizo que corriera igual suerte el ex presidente del Parlamento vasco, Juan María Atutxa, acusado por Manos Limpias y condenado por no disolver el grupo Sozialista Abertzaleak. Y, finalmente, el Tribunal admitió la acusación contra el juez Garzón por investigar los crímenes del franquismo.

Que el sindicato ultraderechista Manos Limpias y Falange Española fueran los que lograron sentar al banquillo al juez Garzón contribuyó sin duda a desprestigiar el uso de la acción popular. A raíz del caso, se alzaron críticas desde destacados sectores progresistas. El Ministro de Justicia, Francisco Caamaño, planteó

reservas al “margen de actuación” que permitía la figura. El Fiscal General del Estado, Cándido Conde-Pumpido, fue más lejos al proponer un cambio legislativo para evitar lo que llamaba “fiscalías pararelas” portadoras de “intereses espurios”. Finalmente, ha sido el Ministro de Justicia del PP, Alberto-Ruiz Gallardón, quien ha puesto sobre la mesa la **propuesta de reforma legal para imponer restricciones al ejercicio de la acusación popular por parte de partidos políticos, sindicatos y personas jurídicas públicas o privadas, exceptuando a los colectivos de víctimas de terrorismo.**

Resulta innegable que la acusación popular suele ser un caballo de Troya utilizado por ciertas fuerzas -principalmente de derecha- para marcar su agenda política y, a veces, introducir presiones o manipulaciones para sabotear la labor de la justicia. Prueba de ello son todos los intentos del Partido Popular para entrar como acusación popular en los procesos de corrupción, como el caso Gürtel, dirigidos contra sus dirigentes. Con todo, debe recordarse que si ello sucede es porque los tribunales lo consienten. Baltasar Garzón, por ejemplo, se sentó en el banquillo principalmente porque así lo quiso el Tribunal Supremo, y no solo porque lo solicitase la acusación popular. También resulta indiscutible que en un Estado de derecho que fuera plenamente garantista, y en el que el Ministerio Fiscal defendiera el principio de legalidad y el interés general al margen de dependencias jerárquicas, el sentido de esta figura decaería.

Lo cierto, no obstante, es que la Fiscalía se rige por el principio de dependencia jerárquica. Es, precisamente, cuando Fiscalía se ve influida por los intereses del Gobierno de turno que la figura de la acusación popular puede devenir un decisivo contrapeso democrático. De hecho, el impulso de las organizaciones de derechos humanos ha sido fundamental para perseguir asuntos en los que la Fiscalía se ha opuesto o mostrado reacia a investigar. **Los malos tratos o torturas de las fuerzas de seguridad o los crímenes internacionales como los de lesa humanidad, son algunos de los delitos que suelen llegar a los tribunales gracias a la acusación popular.** Por ejemplo, casos como el de los crímenes cometidos por el GAL o los delitos de estafa y falsificación investigados en la querrela contra Bankia han partido de allí.

Sin ir más lejos, **en el caso de los papeles de Bárcenas llama poderosamente la atención la contemplativa actitud de la Fiscalía. Nada que ver con la diligencia con que asume la investigación de otros delitos con dimensión social o reivindicativa.** Parece difícil no ver tras esa pasividad una posible maniobra para dar carpetazo al asunto. Ya ocurrió con el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Dívar, cuando la Fiscalía entendió que la utilización de fondos públicos para viajes privados no tenía que ser investigada por los tribunales. En realidad, a nadie debería extrañarle que ello pudiera suceder teniendo en cuenta que el Fiscal General del Estado, Eduardo Torres-Dulce, fue nombrado por el Gobierno de Rajoy. Y que, precisamente, este último y otros miembros del PP aparecen en los apuntes del extesorero como receptores de sobresueldos con cargo a la contabilidad en negro del partido. **Poner los papeles de Bárcenas a disposición de la justicia es el objetivo de la querrela criminal impulsada.**

En estos tiempos de ascendente corrupción, **asumir el rol de vigilancia democrática será, quizás, una de las principales tareas que los movimientos ciudadanos y las organizaciones de derechos humanos tendrán por delante.** Allí donde los mecanismos internos de control público se han mostrado ineficaces, es donde el ojo ciudadano deberá estar más atento. Y más cuando, como en el caso Bárcenas, se pone en evidencia la confluencia y supeditación del poder político a grupos privados

vinculados al mundo financiero inmobiliario. Esta determinación se podrá tener o no. Pero hay que saber que, **sin el impulso de ese imperativo democrático, difícilmente se podrá deshacer ese oscuro nudo entre política y dinero.**

CONTENIDO DE LA QUERRELLA:

En el texto, el Observatorio DESC considera que Luis Bárcenas habría incurrido **en delitos contra la Hacienda Pública, por recaudar en 20 años hasta 7.5 millones de euros de los que solo afloraron 1.2 millones que ingresó en el banco**, siempre según los documentos. Por ello, se considera que Bárcenas debe ser imputado por dos delitos contra Hacienda, correspondientes a los años 2007 y 2008 (los anteriores habrían prescrito). En la querrela, también se atribuye a Bárcenas un **delito electoral continuado por "falsear la cuenta del Partido [Popular] para eludir el control administrativo"** ya que "a lo largo de dos décadas", Luis Bárcenas "habría falseado" las cuentas que debió entregar al Tribunal de Cuentas y a la Hacienda Pública "para sostener una línea de financiación ilegal de la formación [el Partido Popular] cuya administración tenía encomendada".

Además, el Observatorio DESC considera que Bárcenas ha incurrido en los **delitos de cohecho y tráfico de influencias** que tampoco habrían prescrito. Se subraya que **recibía "donativos ilegales" de empresas que "contrataban con la administración" cuya pretensión de influir en el querrellado era tal que los pagos "aumentaban coincidiendo con periodos electorales"**. Hasta tal punto, se destaca, que una de ellas realizó un pago de 200.000 euros el 11 de marzo de 2004, *"en el mismo momento en que toda España estaba consternada por la brutal acción terrorista había algunos que más parecían urgidos por atender a necesidades propias de un final de campaña, como correspondía a las elecciones del 14 de marzo de 2004"*. Quien efectuó ese pago el 11-M, se recuerda, fue Juan Cotino, exdirector general de la Policía, y actual presidente del parlamento valenciano.

El Observatorio DESC reclama al juzgado **que tome declaración como imputado a Luis Bárcenas y como testigos a todos los empresarios supuestamente donantes y a los políticos del PP que han admitido la recepción de pagos**. También se solicita que la Fiscalía Anticorrupción remita las investigaciones realizadas hasta la fecha en las diligencias abiertas a finales del pasado mes de enero y "cese en sus actividades" al respecto. Así mismo, se solicita al juzgado que ordene al PP toda la información "sobre la situación laboral" del querrellado desde que comenzó a trabajar en el partido "hasta la fecha actual", con "inclusión de las nóminas" y "el finiquito en caso de haber sido despedido".

Además, se pretende que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria remita toda la documentación fiscal de los últimos 10 años correspondiente a Luis Bárcenas, y la de los empresarios supuestamente donantes durante el periodo 2002-2008. También se pide que el Tribunal de Cuentas remita una copia de las cuentas remitidas por el PP entre 2002 y 2008, y que el mismo tribunal informe si en alguna de las auditorías realizadas en el mismo periodo "aparecieron donaciones por las personas mencionadas" en los papeles con las correspondientes fechas de realización de los pagos y las cantidades.

La querrela se presenta el 21 de febrero en los juzgados de plaza Castilla porque los delitos se habrían cometido en Madrid, donde Bárcenas está domiciliado y el PP "tiene su sede nacional".